

Procedimiento:	<b>PLANEAMIENTO Y GESTION.-</b>
Solicitante:	<b>AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - P0303100B</b>
Registro de Entrada:	<b>55006 / 2023</b>
Actividad:	<b>PROYECTO DE TRAZADO de NUEVA GLORIETA ENTRE AVDA. DOCTOR SEVERO OCHOA Y CAMINO LOS TORREROS – Cesión</b>
Tipo expediente:	<b>ACTAS CESIÓN - PLANEAMIENTO Y GESTION</b>

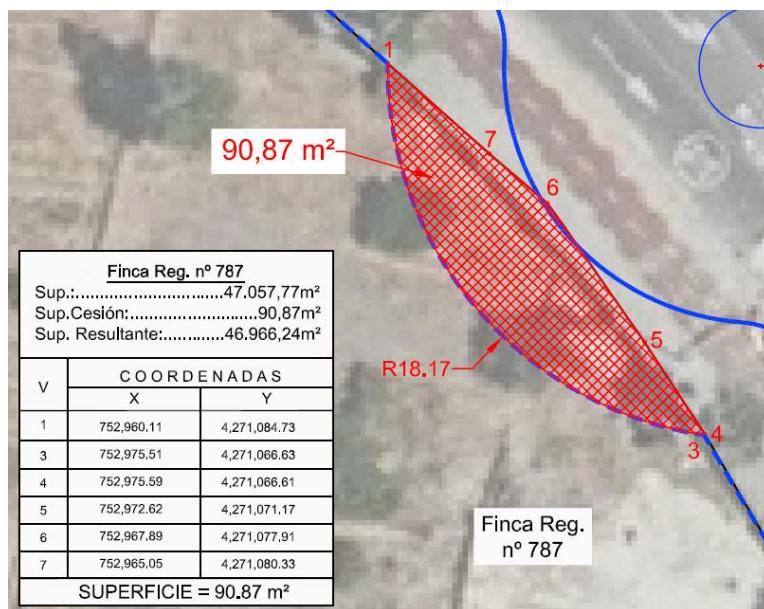
Habiéndose solicitado por la Asesoría Jurídica, en relación al PROYECTO DE TRAZADO de NUEVA GLORIETA ENTRE AVDA. DOCTOR SEVERO OCHOA Y CAMINO LOS TORREROS en Benidorm, del que se desprende la necesidad de ocupación de una porción de terreno de la Finca Registral nº 787 de Benidorm según nota simple del Registro de la Propiedad nº 2, situada en la citada glorieta, se procede a emitir el siguiente,

### INFORME TÉCNICO

**Primero.-** La finca registral nº 787 de Benidorm, es titularidad de FUNDACIÓN BENÉFICA CORTES ROIG con CIF G03050184, según la nota simple obrante en el expte.

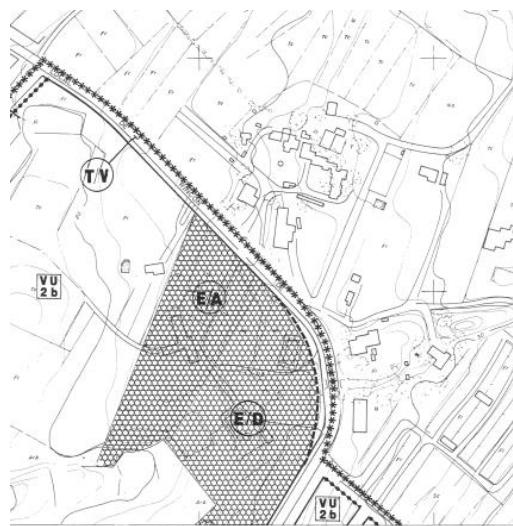
La citada finca registral cuenta con una superficie de finca matriz descrita en la nota simple de CUATRO HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS, CINCuenta Y SIETE CENTIÁREAS Y SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (47.057,77 m<sup>2</sup>).

**Segundo.-** Según se desprende del plano de Cesión de superficies afectadas procedente del Departamento de Ingeniería y Topografía, la superficie afecta al Sistema Vario (T/V) objeto de cesión es de 90,87 m<sup>2</sup>, con la delimitación topográfica siguiente,



En su virtud, la finca registral tras la cesión de 90,87 m<sup>2</sup>, pasará a contar con una superficie registral de CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS Y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (46.966,24 m<sup>2</sup>).

**Tercero.-** Los terrenos titularidad de la Fundación Cortes Roig objeto del presente informe se encuentran recogidos en el PGOU de Benidorm de 1990 clasificados como Suelo Urbano, con calificación de Uso Dotacional – Equipamiento Docente (E/D), Plano nº 2 – 9 de Alineaciones y Calificación Pormenorizada.



El objeto del acta de cesión es la obtención de la superficie de 90,87 m<sup>2</sup>s anteriormente descrita de Red Varia (T/V), a obtener por convenio o cesión.

**Cuarto.-** Según se desprende de los arts. 116 y 117 de las Normas Urbanísticas, el aprovechamiento de la Edificación Abierta (Grado 2) de aplicación a la porción de suelo que nos ocupa, poniéndolo en relación con el art. 26.6 de las Ordenanzas, establece una superficie útil máxima de 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Quinto.-** El aprovechamiento correspondiente a los 90,87 m<sup>2</sup>s, a razón de los 0,90 m<sup>2</sup>u/m<sup>2</sup>s, totalizan a favor de los cesionarios 81,783 m<sup>2</sup>u en parcela según los mecanismos urbanísticos previstos en las MP del PGOU nº 1 y 17, a respetar el aprovechamiento en parcela o bien sustitución monetarizado.

Es cuanto he de informar a los efectos pertinentes según mi leal saber y entender, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante la superioridad acordará lo que estime pertinente.

En Benidorm, en fecha indicada al margen.  
La Arquitecto Municipal – Planeamiento y Gestión, Cristina Sax Seva.  
(Documento fechado y firmado electrónicamente)